

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CICUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-101/2021

ACTORA: LETICIA BORJÓN DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARCO
ANTONIO REGIS ZÚÑIGA, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE
PESCADOR, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Recepción y Reserva de Pronunciamiento** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RESERVA DE
PRONUNCIAMIENTO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-101/2021.

PARTE ACTORA: LETICIA BORJÓN DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARCO ANTONIO
REGIS ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Instructor con lo siguiente:

I. Escrito presentado en la Oficialía de Partes el veintidós de marzo de dos mil veintidós¹ firmado por la parte actora, mediante el cual indica que la autoridad responsable no ha ejecutado la sentencia dictada por este Tribunal Electoral dentro del expediente identificado con clave TRIJEZ-JDC-101/2021. Refiriendo que el supuesto incumplimiento de la resolución le genera violencia política en razón de género. Al efecto adjunta los siguientes documentos:

- Copias simples de las convocatorias para la celebración de sesiones extraordinarias de cabildo del Ayuntamiento de Felipe Pescador, Zacatecas, celebradas en fechas once y veinticinco de febrero, así como del dieciséis de marzo.
- Original de dos escritos de fechas veinticinco de febrero y dieciséis de marzo, suscritos por la actora, por los cuales afirma haber presentado al cabildo municipal las ternas propuestas para la elección de la persona titular del Órgano Interno de control, se precisa que no cuentan con acuse de recepción por parte de la autoridad municipal.
- Dispositivo de almacenamiento masivo (USB), que según el dicho de la actora, contiene los audios de las reuniones extraordinarias citadas.

¹ En adelante las fechas a que se haga referencia corresponderán a este año.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal **se ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** el escrito y la documentación de cuenta, **agréguese** a los autos para que obren como corresponda y surtan los efectos legales concernientes.

SEGUNDO. Se ordena **agregar copia certificada** de las constancias referidas a los autos del expediente TRIJEZ-JDC-101-2021-INC, correspondiente al incidente de incumplimiento de sentencia que fue aperturado mediante acuerdo de fecha dieciséis de marzo.

TERCERO. Se **reserva** el pronunciamiento respecto al supuesto incumplimiento de sentencia hasta en tanto se emita la resolución incidental, en atención a que mediante proveído de fecha dieciséis de marzo se aperturó el incidente en los términos descritos en el punto que antecede.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones relacionadas con la supuesta existencia de violencia política en razón de género, **dígasele** que se esté a lo resuelto por este Tribunal Electoral en el acuerdo plenario de fecha diecisiete de marzo, que fue notificado de manera personal el día dieciocho del propio mes.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por **estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Claudia Leticia Lugo Rivera, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA

CLAUDIA LETICIA LUGO RIVERA



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS